



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0245-2026-MDSM/GDUR/G

EXP:2612153

San Marcos, 19 de marzo del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°029-2025/CONSORCIO PACASH/DLVA, de fecha 29 de enero del 2026; CARTA N°0422-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 05 de febrero del 2026; CARTA N°030-2025/CONSORCIO PACASH/DLVA, de fecha 18 de febrero del 2026; CARTA N°0499-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 19 de febrero del 2026; CARTA N°002-2026-MDSM/JST/RC, de fecha 23 de febrero del 2026; INFORME N°0764-2026- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 25 de febrero del 2026; INFORME N°05609-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 27 de febrero del 2026; INFORME N°0297-2026-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 04 de marzo del 2026; INFORME N°00969-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 12 de marzo del 2026; INFORME N°07564-2026-MDSM-GDUR/MDGH, de fecha 17 de marzo del 2026; INFORME LEGAL N°0253-2026-MDSM-OGAJ, de fecha 19 de marzo del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2658920, y;

CONSIDERANDO:

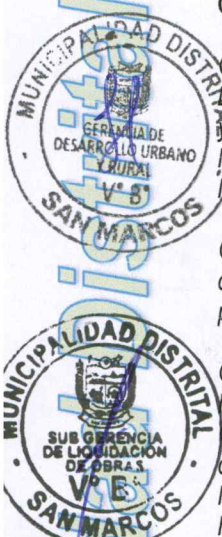
Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°0344-2018-EF, en su Artículo 209, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: **209.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, con fecha 29 de enero del 2025, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0080-2025 - MDSM/GDUR/G, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2658920, con un costo de S/

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0245-2026-MDSM/GDUR/G

2,473,244.25 (Son: Dos millones Cuatrocientos setenta y tres mil Doscientos cuarenta y cuatro con 25/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con fecha 06 de mayo del 2025, se suscribe el **CONTRATO N°0193-2025-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO PACASH**, para la ejecución de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2658920, por el monto de **S/ 2,091,941.70 (Son: Dos millones Noventa y un mil Novecientos cuarenta y uno con 70/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a precios unitarios;**

Que, con fecha 09 de mayo del 2025, se suscribe el **CONTRATO N°203-2025-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO SUPERVISOR PACASH**, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2658920;

Que, con fecha 03 de julio del 2025, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2658920;

Que, con fecha 03 de julio del 2025, se suscribe el **ACTA DE INICIO** de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2658920;

Que, con fecha 29 de setiembre del 2025, se suscribe el **ACTA DE SUSPENSIÓN N°01** de la ejecución de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2658920;

Que, con fecha 02 de octubre del 2025, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0329 - 2025 - MDSM - GM**, se aprueba la prestación Adicional N°01 de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2658920, por el monto de **S/ 292,280.28 (Son: Doscientos noventa y dos mil Doscientos ochenta con 28/100 soles) inc. IGV., el cual representa el 13.97% respecto al presupuesto contractual;**

Que, con fecha 09 de octubre del 2025, se suscribe el **ACTA DE REINICIO N°01** de la ejecución de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2658920;

Que, con fecha 27 de octubre, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°01524 - 2025-MDSM/GDUR/G**, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por treinta y un (31) días calendarios, para la ejecución de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2658920;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0245-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 31 de octubre del 2025, mediante **ASIENTO N°0270** del Cuaderno de Obra Digital, el residente comunica la culminación de la ejecución de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2658920;

Que, con fecha 14 de noviembre del 2025, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°01717-2025-MDSM/GDUR/G**, se designa el comité de recepción de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2658920;

Que, con fecha 21 de noviembre del 2025, se suscribe el **ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES** al procedimiento de recepción de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2658920;

Que, con fecha 15 de diciembre del 2025, se suscribe el **ACTA DE RECEPCION** de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2658920;

Que, con fecha de recepción 29 de enero del 2026, mediante **CARTA N°029-2025/CONSORCIO PACASH/DLVA**, el Sr. Dalton Leoncio Valle Anaya, Representante Común del **CONSORCIO PACASH**, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2658920;

Que, con fecha 05 de febrero del 2026, mediante **CARTA N°0422-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite al Sr. Dalton Leoncio Valle Anaya, Representante Común del **CONSORCIO PACASH**, las observaciones de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2658920;

Que, con fecha de recepción 18 de febrero del 2026, mediante **CARTA N°030-2025/CONSORCIO PACASH/DLVA**, el Sr. Dalton Leoncio Valle Anaya, Representante Común del **CONSORCIO PACASH**, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el levantamiento de observaciones de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2658920;

Que, con fecha 19 de febrero del 2026, mediante **CARTA N°0499-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite al Sr. Jesus Manuel Salazar Trujillo, Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR PACASH**, la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2658920, para su revisión y emisión de informe de conformidad;

Que, con fecha de recepción 23 de febrero del 2026, mediante **CARTA N°002-2026-MDSM/JST/RC**, el Sr. Jesus Manuel Salazar Trujillo, Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR PACASH**, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la **CONFORMIDAD** de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO**

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0245-2026-MDSM/GDUR/G

RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2658920;

Que, con fecha de recepción 25 de febrero del 2026, mediante INFORME N°0764-2026- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita la conciliación financiera de los montos pagados al CONSORCIO PACASH, contratista ejecutor de la obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2658920;

Que, con fecha de recepción 27 de febrero del 2026, mediante INFORME N°05609-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Oficina General de Administración, la conciliación financiera contable de la obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2658920;

Que, con fecha de recepción 04 de marzo del 2026, mediante INFORME N°0297-2026-MDSM/OGA/SGOC, la Oficina de Contabilidad, remite la conciliación financiera de la ejecución de la obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2658920, indicando que se registró y pagó un monto total de S/ 2,384,221.97 (Son: Dos millones Trescientos ochenta y cuatro mil Doscientos veintiuno con 97/100 soles) inc. IGV., a favor del CONSORCIO PACASH;

Que, con fecha de recepción 12 de marzo del 2026, mediante INFORME N°00969-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2658920, asimismo informa que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra CONFORME, y cumple con los trámites administrativos necesarios, por lo que otorga el consentimiento para su APROBACION de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo 4.12. de su informe, el cual es el siguiente:

(...)
4.12. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

CONCEPTO		SIN IGV	INC IGV		
MONTO PRESUPUESTO PRINCIPAL - SEGÚN CONTRATO DE EJECUCION		S/ 1,772,831.95	S/ 2,091,941.70		
MONTO ADICIONAL DE OBRA N° 01		S/ 247,695.15	S/ 292,280.28		
MONTO TOTAL DE EJECUCION		S/ 2,020,527.10	S/ 2,384,221.98		
ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 2,020,527.10	S/ 2,384,221.97	S/ 5,184.47	S/ 6,117.67
SALDO DE VAL. PTO. PRINCIPAL		S/ 0.01	S/ 0.01		
VAL. PRESUPUESTO CONTRACTUAL		S/ 1,772,831.94	S/ 2,091,941.69	S/ 7,661.42	S/ 9,040.48
1	VALORIZACION N° 01 Jul-25	S/ 667,760.23	S/ 787,957.07	S/ 2,828.19	S/ 3,337.26

Municipalidad de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0245-2026-MDSM/GDUR/G

2	VALORIZACION N° 02	Ago-25	S/ 742,933.53	S/ 876,661.56	S/ 3,638.83	S/ 4,293.82
3	VALORIZACION N° 03	Set-25	S/ 359,344.10	S/ 424,026.04	S/ 1,185.19	S/ 1,398.52
4	VALORIZACION N° 04	Oct-25	S/ 2,794.08	S/ 3,297.02	S/ 9.21	S/ 10.87
VAL. PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01			S/ 247,695.15	S/ 292,280.28	-S/ 2,476.95	-S/ 2,922.80
1	VALORIZACION N° 01	Oct-25	S/ 247,695.15	S/ 292,280.28	-S/ 2,476.95	-S/ 2,922.80

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 363,694.88		S/ 933.20
COSTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 2,384,221.97	S/ 2,384,221.97	S/ 6,117.67

	SIN IGV	INC IGV
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	MONTO S/	MONTO S/
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL	S/ 5,184.47	S/ 6,117.67
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO	S/ 2,025,711.57	S/ 2,390,339.64
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 364,628.08	
COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 2,390,339.65	S/ 2,390,339.65

	DESCRIPCION	SALDO S/
1	Garantía Fiel Cumplimiento de Ppto. Principal (inc. IGV)	209,194.17
2	Garantía Fiel Cumplimiento de Ppto. ADICIONAL DE OBRA N° 01 (inc. IGV)	29,228.03
MONTO TOTAL DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL CONTRATISTA.		238,422.20

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

	DESCRIPCION	SALDO S/
1	Reajuste de precios Contrato Principal (inc. IGV)	6,117.67

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD

	DESCRIPCION	SALDO S/
2	Saldo por redondeo de montos (inc. IGV)	0.01

V. ANÁLISIS

La liquidación de un contrato de obra se define como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

1. DE LOS PLAZOS SEGÚN REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

- ✓ El ACTA DE RECEPCIÓN de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0245-2026-MDSM/GDUR/G

YERBABUENA EN EL CASERÍO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2658920, se suscribió el 15 de diciembre de 2025.

- ✓ El plazo que tiene el Contratista para presentar la Liquidación de contrato de Obra del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERÍO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2658920, comienza el 16 de diciembre de 2025 y Culmina el 13 de febrero del 2026.
- ✓ El contratista presento la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERÍO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2658920, el 29 de enero de 2026, dentro del plazo establecido.
- ✓ Con fecha 29 de enero de 2026, comienza el plazo que tiene la Entidad, Municipalidad Distrital de San Marcos, para pronunciarse con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando la liquidación de contrato de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERÍO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2658920.
- ✓ Con fecha 19 marzo del 2026, vence el plazo de 60 días calendario que tiene la Entidad, Municipalidad Distrital de San Marcos para pronunciarse sobre la liquidación de Obra formulada por el Contratista con cálculos detallados ya sea aprobando, observando, o elaborando otra. En cumplimiento de lo señalado y de los plazos establecidos, la liquidación de contrato de obra es aprobada el 11 de marzo del 2026, dentro del plazo establecido.

2. DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA.

Revisado la documentación contenida en el expediente de la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERÍO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2658920, la cual se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión necesaria, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF) y al informe de conformidad emitida por el Ing. MORENO MINAYA, Alan Enrique, CIP N° 35446, supervisor de obra de Obra.

Cabe mencionar que la obra cuenta con **RECEPCIÓN DE OBRA**, suscrita el 15 de diciembre de 2025 y conforme con lo indicado en el numeral 208.1 del artículo 208 de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, indica que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Conforme a ello el supervisor de obra es el responsable de la verificación de la debida culminación de la obra y emitir el certificado de conformidad técnica. La aprobación de la liquidación de contrato de obra se realizó bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, en ese sentido, deslindamos cualquier responsabilidad sobre los componentes del expediente técnico aprobado y sobre lo suscitado durante el proceso de ejecución, ya que en cada etapa se contó con profesionales y funcionario responsable de la aprobación del proyecto y Ejecución.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0245-2026-MDSM/GDUR/G

VI. CONCLUSIONES

1. La Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos; por lo tanto, Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, **APRUEBA** la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERÍO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2658920, de acuerdo a los siguientes detalles:

- ✓ El costo final de la obra asciende **S/ 2,390,339.65 (Son: Dos millones trescientos noventa mil trescientos treinta y nueve con 65/100 soles), Inc. IGV.**
- ✓ El saldo por concepto de Reajuste de Precios a favor del contratista asciende a la suma de **S/ 6,117.68 (Son: Seis mil ciento diecisiete con 68/100 soles) Inc. IGV.**, de acuerdo al siguiente detalle:

Reajuste de precios Contrato Principal (Inc. IGV)	S/ 9,040.48
Reajuste de precios Adicional de obra N° 01 (Inc. IGV)	-S/ 2,922.80
Total S/	S/ 6,117.68

- ✓ El monto retenido como garantía de fiel cumplimiento asciende a suma de **S/ 238,422.20 (Son: Doscientos treinta y ocho mil Cuatrocientos veintidós con 20/100 soles) inc. IGV.**

Garantía Fiel Cumplimiento de Ppto. Principal (inc. IGV)	S/ 209,194.17
Garantía Fiel Cumplimiento de Ppto. Adicional de Obra N° 01 (inc. IGV)	S/ 29,228.03
Total S/	S/ 238,422.20

- ✓ Se cuenta con un saldo de **S/ 0.01** del presupuesto contractual debido al redondeo de montos de las valorizaciones.
2. Precisar que la supervisión de obra es el responsable directo de la aprobación técnica de la Liquidación de Contrato de Obra; en consecuencia, de la evaluación y exactitud de cada uno de los componentes del contenido en todos sus extremos, siendo que la presente se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación.
 3. La Sub Gerencia de Liquidación de Obras **DEJA CONSTANCIA** que, ni la suscripción de Acta de Recepción de la Obra, ni la conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra enerva el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a los dispuestos en el Artículo 173 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 4. La aprobación de la liquidación de contrato de la obra; **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERÍO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2658920, se realizó cumpliendo con las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato.
 5. Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el **MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS, DEVOLUCIÓN DE RETENCION.**
 6. La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de la retención y tramites de pago por Reajuste de precios.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0245-2026-MDSM/GDUR/G

7. Esta Sub Gerencia deslinda responsabilidad sobre los componentes del expediente técnico aprobado y sobre lo suscitado durante el proceso de ejecución, ya que en cada etapa se contó con profesionales y funcionario responsable de la aprobación del proyecto y la Ejecución.
8. Hasta el momento de la elaboración del informe de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERÍO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2658920, no existe controversias pendientes de resolver. Se indica, para su conocimiento y fines pertinentes en referencia al Artículo 209.9. RLCE.

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la de resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra.
- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista.

Que, con fecha de recepción 17 de marzo del 2026, mediante **INFORME N°07564-2026-MDSM-GDUR/MDGH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita su opinión legal para la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2658920;

Que, con fecha de recepción 19 de marzo del 2026, mediante **INFORME LEGAL N°0253-2026-MDSM-OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2658920, donde concluye que se continúe con la aprobación de la liquidación de la obra antes mencionada;

Que, de acuerdo con la **Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de ejecución de la Obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2658920, resulta procedente los fundamentos expuestos en la **CARTA N°029-2025/CONSORCIO PACASH/DLVA; CARTA N°030-2025/CONSORCIO PACASH/DLVA; CARTA N°002-2026-MDSM/JST/RC; INFORME N°0297-2026-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N°00969-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; INFORME LEGAL N°0253-2026-MDSM-OGAJ;**

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206g-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°0170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0245-2026-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2658920, siendo su costo de ejecución final S/ 2,390,339.65 (Son: Dos millones Trecientos noventa mil Trecientos treinta y nueve con 65/100 soles) inc. IGV.

ITEM	MONTO
POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES Y DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 (PAGADAS)	S/ 2,384,221.97
POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS CONTRACTUAL Y DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 (POR CANCELAR)	S/ 6,117.68
MONTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 2,390,339.65

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS CONTRACTUAL Y DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 a favor del CONSORCIO PACASH, por el monto de S/ 6,117.68 (Son: Seis mil Ciento diecisiete con 68/100 soles) inc. IGV., de acuerdo al siguiente detalle:

REAJUSTE DE PRECIOS CONTRACTUAL	S/ 9,040.48
REAJUSTE DE PRECIOS DEL ADICIONAL DE OBRA N°01	(-) S/ 2,922.80
MONTO TOTAL POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS	S/ 6,117.68

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y DEL ADICIONAL DE OBRA N°01, a favor del CONSORCIO PACASH, por la suma de S/ 238,422.20 (Son: Doscientos treinta y ocho mil Cuatrocientos veintidós con 20/100 soles) inc. IGV., de acuerdo al siguiente detalle:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	S/ 209,194.17
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 29,228.03
MONTO TOTAL A DEVOLVER POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 238,422.20

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

Municipalidad Distrital de San Marcos





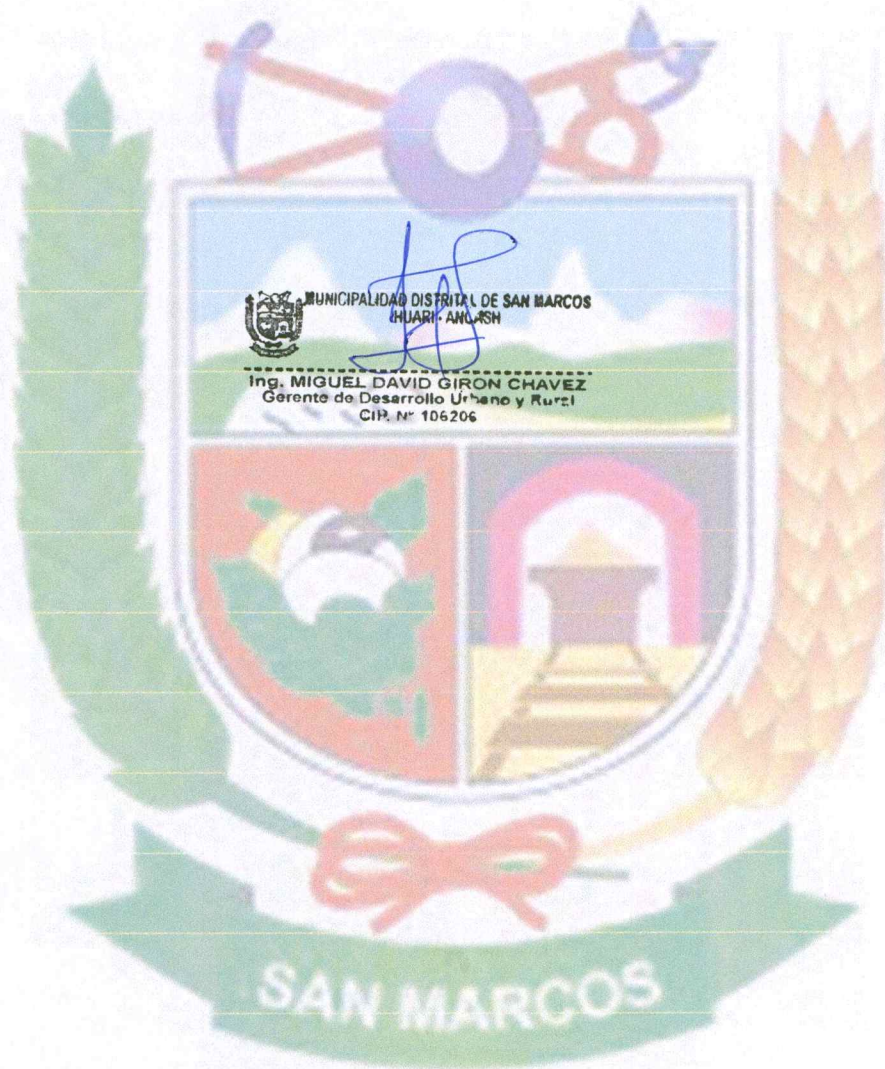
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0245-2026-MDSM/GDUR/G

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
GDUR
Exp:2612153



Municipalidad Distrital de San Marcos